



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°691/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial
Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 07
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 28
Secretaría de Salud.....	Pág. 32
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 40
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 56
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 59
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 65
Contratos y Convenios.....	Pág. 68

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0761—07 DE JULIO DE 2026—**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1325/2023 y N° 14.273/2023 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 05/2026 relativa a “Venta de Terrenos”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 4722/23, se desafectan como espacios verdes las parcelas municipales identificadas catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta 45, Pc. 3N de 410.30 m² y Circ. II, Secc.A, Fr.VI, Pc.5 de 1.736,27 m²;

Que, en el mismo sentido por Ordenanza Municipal N° 4741/23 el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación, mediante Licitación Pública, de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta 45, Pc. 3N de 410.30 m² y Circ. II, Secc.A, Fr.VI, Pc.5 de 1.736,27 m² por el monto base que determine la tasación del Banco Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto Municipal N° 1792/2023 se promulga la Ordenanza N.º 4741/2023 del Concejo Deliberante;

Que, oportunamente se efectuó el correspondiente llamado a Licitación Pública, mediante el cual fue adjudicado uno (1) de los dos (2) terrenos puestos a la venta;

Que, conforme surge del informe emitido por la Dirección de Hábitat, resulta necesario arbitrar los medios conducentes para efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública destinado a la venta del lote vacante identificado catastralmente como Circ. II, Secc.A, Fr.VI, Pc.5 de 1.736,27 m²;



B.O.M. N°691/2026

Que, se ha actualizado el valor correspondiente al lote objeto de la presente licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, y por el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones” y Anexo I correspondiente al llamado a Licitación Pública N.º 05/2026 para la “Venta de Terreno”,

ARTICULO 2º. Llámese a Licitación Pública N° 05/2026, el día 22 de julio de 2026 a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Venta de terreno” el cual se identifica catastralmente como Circ. II, Secc.A, Fr.VI, Pc.5 de una superficie estimada de 1.736,27 m2.

ARTÍCULO 3º. La apertura de sobres se realizará el día 22 de julio de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°691/2026

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.

Decreto N°0922—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0256/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.328 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°3/2026;

Que, de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de doscientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos con treinta y tres centavos (\$279.131,33) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de doscientos setenta y nueve mil ciento treinta y un pesos con treinta y tres centavos (\$279.131,33) en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.3/2026 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°691/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0898—03 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4916/25, en su Art. 28 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijó considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, producto de dicho calculo los montos a cobrarse por Estacionamiento Medido no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos;

Que, el Departamento Ejecutivo estará autorizado a redondear los valores resultantes con fines de celeridad y practicidad al momento del cobro de forma tal que los importes a cobrar sean números enteros de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25;

Que, el Art 38 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25 establece: “ la implementación de la presente Ordenanza estará sujeta a los desarrollos técnicos que la misma requiera y en los plazos en que la estructura administrativa lo posibilite”;

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinénse los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el período comprendido entre el 1° de Julio de 2026 y el 31 de Agosto de 2026, ambas fechas inclusive:

Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09	Importe
a) Zona Comercial, la hora	\$ 2.271
b) Zona Comercial, la estadía	\$ 6.813
c) Zona Costanera, la hora	\$ 4.542
d) Zona Costanera, la estadía	\$ 18.168
e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía	\$ 18.168
f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta	el doble de la estadía en su categoría

Parque Criollo	
a) Autos/Camionetas, la estadía	\$ 22.710
b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía	\$ 34.065

ARTICULO 2°: Se procederá bimestralmente al recalcu de los valores consignados en el Art. 1 del presente Decreto, de acuerdo al valor de la Unidad Fija (UF) establecida para infracciones de tránsito, en virtud del Artículo 28 de la Ordenanza Impositiva vigente registrada bajo el N° 4916/25.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0923—07 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0099/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. MUÑOZ ALICIA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasa por Servicios Sanitarios que corresponden al inmueble N.º 8338 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 91, Parc. 1 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre la Sra. MUÑOZ ALICIA SUSANA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;...”;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MUÑOZ ALICIA SUSANA, desde el 01/02/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" "C" y "D", las derivadas de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, y por todo el periodo fiscal 2026 en Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 8338, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 91, Parc. 1 A, de su propiedad, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0099/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0924~~—~~^{07 DE JULIO DE 2026}-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0512/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARTINELLI MARIA GISELA responsable del pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 18162; ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con Dominio OSM 939, por presentar una condición de discapacidad de su hijo;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas por patentes: "las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)"; siempre que cuenten con única propiedad



B.O.M. N°691/2026

destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a dos jubilaciones mínimas o presenten certificación negativa por ANSES y/o ARCA y/u organismo similar;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026 solicitada por la Sra. MARTINELLI MARIA GISELA en el pago de la Tasa por patentes correspondiente al rodado N° 18162, con Dominio OSM 939 según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0512/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0925—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0097/2026 y;



B.O.M. N°691/2026

CONSIDERANDO:

Que, la Sra BONAVIDA ELSA NORMA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8017 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Parc. 21, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. Arriola Héctor;

Que, a fs. 8 se acredita el vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.25 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. BONAVIDA ELSA NORMA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8017, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Parc. 21, propiedad del Sr. Arriola Héctor, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0097/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0926—07 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0368/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. DE BLAS LUNA VICTORIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes "A", "C" y "D", de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 498, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 20, Parc. 1 A. Unidad Funcional 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble por presentar una condición de discapacidad;



B.O.M. N°691/2026

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 la propiedad se encuentra a nombre de AGUDIN SUSANA ALICIA;

Que a fs. 4/5 se adjuntan partidas de nacimiento de DE BLAS ABEL y DE BLAS LUNA VICTORIA;

Que a fs. 9/10 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 1 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4915/25, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: b. las **personas discapacitadas** que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°) siempre que cuenten con una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y acrediten ingresos menores o iguales a 2 jubilaciones mínimas o presenten Certificación Negativa por ANSES y/o ARCA y/u Organismo similar. Este beneficio alcanzará al progenitor, cónyuge/o conviviente de la persona con discapacidad, siempre que cumpla los requisitos aquí previstos...”;

Que en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Hacienda, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo comprendido desde 01/07/2026 y hasta el 31/12/2026 solicitada por el Sr. DE BLAS LUNA VICTORIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026, en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 498, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 20, Parc. 1 A. Unidad Funcional 16, propiedad de AGUDIN SUSANA ALICIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0368/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0927—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0098/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. ARAGONES RICARDO OMAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa de servicios sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 8204 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 S, Parc. 17, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°691/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. ARAGONES RICARDO OMAR;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario...”;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por el Sr. ARAGONES RICARDO OMAR en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa de servicios sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 8204, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 17, Mza. 17 S, Parc. 17, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0098/2026.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0928—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0105/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SANCHEZ TERESA DEL ROSARIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 10790 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 S, Parc. 5, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre la Sra. SANCHEZ TERESA DEL ROSARIO;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;...”;



B.O.M. N°691/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo comprendido desde el 01/03/2026 y hasta el 31/12/2026, solicitada por la Sra. SANCHEZ TERESA DEL ROSARIO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2026, que corresponden al inmueble N.º 10790, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 15, Mza. 15 S, Parc. 5, propiedad de la Sra. SANCHEZ TERESA DEL ROSARIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0105/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0929—07 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0175/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra CORRO MARIA ESTER responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 465 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 19, Parc. 2 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre de Eugas, Claudia, Karina, Gabriela y Gustavo;

Que, a fs. 8 se acredita vínculo con el titular del inmueble;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;...”;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por desde el 01/02/2026 al 31/12/2026, solicitada por la Sra. CORRO MARIA ESTER en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, las derivadas de esta de esta, fondo de Bomberos Voluntarios que corresponden al inmueble N.º 465, y en Tasas por Servicios Sanitarios desde el periodo 3/2026 a 12/2026 del imponible N° 80229, correspondiente al inmueble denominado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Mza. 19, Parc. 2 B, propiedad de Eugas, Claudia, Karina, Gabriela y Gustavo, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0175/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0930—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0436/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra CABRERA JOSEFA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 8055, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 101, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°691/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de CABRERA JOSEFA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;...”;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por la Sra. CABRERA JOSEFA, a partir del 01/04/2026 al 31/12/2026 en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, las derivadas de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2026, que corresponden al inmueble N.º 8055, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 31, Mza. 31, Parc. 101, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0436/2026.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0931—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0339/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra MASSANTI MARIA ELENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 3395, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 143, Parc. 2 B, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre de CAMPO JOSE ALBERTO y MASSANTI MARIA ELENA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;...”;



B.O.M. N°691/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MASSANTI MARIA ELENA, desde el 01/04/2026 al 31/12/2026, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A", "C" y "D", fondo de Bomberos Voluntarios y, por todo el periodo fiscal 2026, en Tasas por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 3395, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 143, Parc. 2 B, propiedad de CAMPO JOSE ALBERTO y MASSANTI MARIA ELENA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0339/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0932–07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0227/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra MASTROBERARDINO NELIDA PALMIRA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4398 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 N, Parc. 8 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre de la iniciante,

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios y Tasas por Servicios Sanitarios, así como aquellas que se desprenden de ésta, en los siguientes casos: los contribuyentes jubilados o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.18 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por el periodo fiscal 2026, solicitada por la Sra. MASTROBERARDINO NELIDA PALMIRA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos, componentes “A”, “C” y “D”, de aquellas que se desprenden de esta, fondo de Bomberos Voluntarios, y Tasas por Servicios Sanitarios y que corresponden al inmueble N.º 4398, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. C, Qta. 5, Mza. 5 N, Parc. 8 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0227/2026.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0933—07 DE JULIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0096/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LLOSA MIGUEL RICARDO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios y Tasa por Servicios Sanitarios, que corresponden al inmueble N.º 2685 denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 104, Parc. 16, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M. N°691/2026

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LLOSA MIGUEL RICARDO y la Sra. ITURRALDE ROSA ELENA;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % en (i) tasas por servicios urbanos componentes “a” “c” y “d”, así como aquellas que se desprenden de ésta, (ii) fondo de bomberos voluntarios, (iii) tasas por servicios sanitarios (...), en los siguientes casos: a. los **contribuyentes jubilados** o pensionados titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;...”;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Secretaria de Hacienda obrante a fs.15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición, solicitada por el Sr. LLOSA MIGUEL RICARDO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” “C” y “D”, aquellas que se desprenden de esta, Fondo de Bomberos Voluntarios, desde el 01/03/2026 al 31/03/2026 y desde el 01/05/2026 al 31/12/2026, y Tasa por Servicios Sanitarios por todo el periodo fiscal 2026, que corresponden al inmueble N.º 2685, denominado catastralmente como Circ. I, Secc. B, Mza. 104, Parc. 16, propiedad del Sr. LLOSA MIGUEL RICARDO y la Sra. ITURRALDE ROSA ELENA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4915/25 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0096/2026.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°691/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0920- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0135/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma GRUPO AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A - C.U.I.T N° 30-70972733-4 ha solicitado la **RENOVACIÓN** del comercio dedicado a “**PELADERO DE AVES, MATADERO Y FRIGORÍFICO**”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto: 1) culmine y esté operativa la ampliación en parcela 4 2) presente permiso de explotación del recurso hídrico (ADA) y licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera (LEGA) corresponde otorgar una **HABILITACIÓN PRECARIA**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 02 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “**PELADERO DE AVES, MATADERO Y FRIGORÍFICO**” propiedad de la firma GRUPO AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A C.U.I.T. N° 30-70972733-4 con domicilio en Acceso a Ruta N° 41 entre San Luis y Catamarca con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: C; Chacra: 12; Parcela: 3 A Y 3 B**, Localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma GRUPO AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0935- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0107/2026 y

CONSIDERANDO:

Que la firma MAKTUB S. CAP I SECC IV - C.U.I.T. N° 30-71804548-3 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “CONFITERIA BAILABLE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21

Que hasta tanto realice la instalación de los Sensores Automáticos de Atenuación de Sonido y regularice situación de planos, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la habilitación otorgada reviste carácter precario, no generando derecho adquirido alguno a favor del titular, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la verificación de incumplimientos a la normativa vigente, a las condiciones impuestas para su funcionamiento o a las disposiciones que regulan la actividad.



B.O.M. N°691/2026

Que dicha revocación traerá aparejada, según corresponda, la clausura del establecimiento, la aplicación de las sanciones y multas previstas por la normativa vigente y/o la caducidad de la habilitación otorgada, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que pudieran corresponder;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaria de Planificación y Obras Públicas, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 08 de julio de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “CONFITERIA BAILABLE” (nombre de fantasía: “Maktub”) propiedad de la firma MAK TUB S. CAP I SECC IV - C.U.I.T. N° 30-71804548-3 con domicilio comercial en calle Avenida Smith N° 176, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 K; Parcela: 2 C**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 24 meses (veinticuatro meses) conforme a lo estipulado al Art N° 3 de la Ordenanza N° 2502/02. En el marco de lo establecido por el Artículo 3 de la Ordenanza 4928/2026, y en virtud del carácter precario de la presente habilitación, por el Departamento Ejecutivo podrá revocar en cualquier momento la misma, mediante resolución fundada.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma MAK TUB S. CAP I SECC IV por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°691/2026

Secretaría de Salud

Decreto N°0634—²⁶ DE MAYO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0323/2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0602/2026, se efectuó el llamado a Concurso de Precios N° 05/2026 relativa a la adquisición de “Lavacentrifugadora (lavarropas) para el sector del lavadero del Hospital Emilio Zerboni” y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el pliego de Especificaciones Técnicas, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 20 de mayo de 2026 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 22-29 se agregan registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs. 79 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que se presentó un solo oferente M&S Equipamientos Esperanza S.R.L con cuatro (4) propuestas, la primera por lavacentrifugadora fija de 20 kg por la suma de pesos dieciséis millones tres mil ochocientos setenta y ocho (\$ 17.003.878,00), la segunda por lavacentrifugadora suspendida de 20 kg por la suma de pesos veintiun millones seiscientos veintiocho mil novecientos treinta y cuatro (\$ 21.628.934,00), tercera por lavacentrifugadora suspendida por 25 kg por la suma de pesos veinticinco millones quinientos setenta y tres mil ochocientos treinta y tres (\$ 25.573.833,00) y cuarta por lavacentrifugadora suspendida de 32 kg por pesos treinta y cuatro millones doscientos veinticinco mil cuatrocientos seis (\$ 34.225.406,00) ;

Que, a fs. 80 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja: 1) no pre adjudicar el primer llamado a Concurso de Precios N° 5/2026 por falta de últimos dos balances firmados y certificados solicitados en el punto c del Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones y por no poseer interfase para conexión con dosificadores automáticos de químicos líquidos y 2) realizar un segundo llamado para llevar a cabo la adquisición de la “Lavacentrifugadora (lavarropas) para el sector del lavadero del Hospital Emilio Zerboni”;



B.O.M. N°691/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Rechazase la oferta presentada por la firma M&S Equipamientos Esperanza S.R.L por los motivos expuestos en los considerandos del presente

ARTICULO 2°. Dispònese un segundo llamado a Concurso de Precios N° 05/2026 para la adquisición de “Lavacentrifugadora (lavarropas) para el sector del lavadero del Hospital Emilio Zerboni”, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Apruebase el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y el “Pliego de Especificaciones Técnicas “para el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 05/2026, relativo a la “Provisión de una lava centrifugadora (lavarropas) para el sector del lavadero del Hospital Emilio Zerboni”.

ARTÍCULO 4°. La apertura de los sobres se realizará el día 02 de junio de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0814- 24 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0397/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 07/2026 relativo a "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C" para el sector de quirófano del Hospital Emilio Zerboni;

Que, el cómputo y presupuesto oficial asciende a la suma de pesos catorce millones ciento noventa mil (\$ 14.190.000,00);

Que, la Secretaria de Salud acompaña el Pliego de Especificaciones Técnicas y la correspondiente solicitud de pedido;

Que el periodo para la contratación del Equipo rodante rayos X tipo Arco en C, de acuerdo a Solicitud de Pedido de la Secretaría de Salud, es de tres (3) meses contados a partir del 01 de Julio de 2026;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110152000 Secretaria de Salud en la Categoría Programática 16.00.00 Hospital Emilio Zerboni, Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, se encuentra disponible la partida 3.2.9.0 para el alquiler de equipamiento hospitalario de intensificador de Imágenes de equipo rodante rayos X tipo Arco en C;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios 07/2026 para el día 29 de Junio de 2026 a las 12 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, relativo al "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C", conforme de lo surge del Expediente Administrativo N° 4102 - 0397/2026,



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2°. Apruebase el "Pliego de Bases y Condiciones generales y Particulares" y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" para el llamado a Concurso de Precios N° 07/2026, relativo al "Alquiler de equipo de rayos ARCO EN C",

ARTICULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 29 de Junio de 2026 a las 12.00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente,

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

Decreto N°0913- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0465/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente ASTARITO MARCELA ADRIANA se desempeña como personal profesional técnico en salud, bajo la órbita del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, en virtud que la agente absorbió las tareas que realizaba la agente Tahlade María Rosaura y las funciones propias que desempeña, desde la Dirección del mencionado nosocomio, se solicita se le otorgue una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" y otra de carácter remunerativo en concepto de "Productividad", ambas del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la agente ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;



B.O.M. N°691/2026

Que, el otorgamiento de las mencionadas bonificaciones no representa un incremento dentro de la partida presupuestaria del área, atento el quite de las bonificaciones que percibía la agente Tahlade mediante expediente administrativo N° 4102-0466/26;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese, a partir del 13 de abril de 2026, a la agente ASTARITO MARCELA ADRIANA (MI. 21.030.719, Legajo Personal N° 1919) quién se desempeña como personal profesional técnico en salud, bajo la órbita del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo, en concepto de “Estímulo al Desempeño” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. Otórguese, a partir del 13 de abril de 2026, a la agente mencionada en el artículo 1° una bonificación mensual de carácter remunerativo, en concepto de “Productividad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0918- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0706/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que tal como obra a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, el Dr. CALABRONO SANTIAGO renuncia al cargo de SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL "EMILIO ZERBONI" a partir del 14 de junio de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 14 de junio de 2026 al DR. CALABRONO SANTIAGO (M.I. N° 34.606.182 Legajo Personal N° 3549), como SUBDIRECTOR del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. Retrotrágase, a partir del 15 de junio de 2026, al agente ut supra mencionado a su situación de revista anterior, como personal médico con una carga horaria de consultorio semanal de veinticuatro (24) horas semanales.

ARTICULO 3º. Establézcase su haber equivalente al cargo.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0919- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0677/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que, la agente TAILHADE Lucia Damiana quien se desempeña como personal técnico en salud, categoría doce (12), bajo la órbita de Secretaría de Salud, reúne los requisitos exigidos por la citada normativa para acceder al beneficio jubilatorio;

Que la agente TAILHADE ha presentado su renuncia al cargo a partir del 30 de junio del corriente a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar la renuncia presentada y disponer el cese de sus funciones para posibilitar la prosecución del trámite previsional pertinente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 1°. Aceptese la renuncia, a partir del 30 de junio de 2026, a fin de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, a la agente TAILHADE Lucia Damiana (MI. N° 17.023.868, Legajo Personal N° 1489, fecha de nacimiento 13 de enero de 1965), quien reviste como personal técnico en salud categoría doce (12) régimen treinta (30) horas semanales, habiendo poseído el cargo de mayor jerarquía desempeñado por treinta y seis (36) meses consecutivos, como personal de seguridad, régimen cuarenta y cinco (45) horas semanales, y computando (26) años, dos (2) meses y quince (15) días de servicio ante este municipio.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la agente TAILHADE que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3°.- Abonáse mensualmente, a la agente TAILHADE la suma de pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 88/100 (\$ 374.279,88) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°691/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0914- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0435/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente MACHADO, Cecilia Belen solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114 f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Trescientos treinta y tres (333) y trescientos treinta y seis (336) se adjunta los certificados medico por seis (6) días, restando catorce (14) días con goce integro de haberes;

Que la docente MACHADO, Cecilia Belen se desempeña como preceptora titular en los turnos mañana y tarde, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche", pero solicita la licencia solo en el turno mañana;

Que es necesario cubrir los cargos para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que las docentes FERREYRA, Mariana Andrea y CARNOVALLI, Camila se encuentra inscriptas en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente MACHADO CECILIA BELEN (MI. N° 35.800.009, Legajo Personal N° 2714) como preceptora titular en el turno mañana a partir del 22 de abril de 2026 hasta 24 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. Designase a la docente FERREYRA MARIANA (MI. N° 31.792.249, Legajo Personal N° 9827) como preceptora suplente en el turno mañana a partir del 22 de abril de 2026 hasta 24 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 3º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente MACHADO CECILIA BELEN (MI. N° 35.800.009, Legajo Personal N° 2714) como preceptora titular en el turno mañana a partir del 06 de mayo de 2026 hasta 08 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 4º. Designase a la docente CARNOVALI CAMILA (MI. N° 41.545.531, Legajo Personal N° 9893) como preceptora suplente en el turno mañana a partir del 06 de mayo de 2026 hasta 08 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez-

Decreto N°0915- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0382/2025 y

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°691/2026

Que la necesidad de garantizar el normal funcionamiento del servicio educativo en la Escuela Secundaria “Manuel Belgrano”, y;

Que la Escuela Secundaria “Manuel Belgrano” contaba originalmente con la orientación en Bachillerato en Ciencias Naturales;

Que a partir del ciclo lectivo 2025 se incorporó la orientación en Comunicación, ampliando la propuesta educativa de la institución;

Que en el presente ciclo lectivo se ha dado apertura al quinto año de la mencionada orientación;

Que dicha incorporación implica la implementación de nuevos espacios curriculares correspondientes a la orientación en Comunicación;

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder a la designación de docentes para el dictado de las nuevas asignaturas, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio educativo;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas a este Departamento Ejecutivo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la profesora DI LORENZO MARIA VICTORIA (M.I N° 33.597.284, Legajo Personal N° 9945) como profesora 6 módulos provisional para el dictado de espacios curriculares correspondientes a la orientación en Comunicación, en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez-

Decreto N°0916- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0644/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PELLEGRINI, Maria Luz solicita licencia por cuidado de familiar enfermo según artículo 114 f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el Personal Titular: se le concederá al Agente hasta un máximo de veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario con goce íntegro de haberes. Esta Licencia podrá ampliarse en treinta (30) días corridos más, sin goce de haberes;

Que a fs. Ciento ochenta y dos (182), y ciento ochenta y tres (183) se adjunta los certificados medico por cinco (5) días, restando quince (15) días con goce integro de haberes;

Que la docente PELLEGRINI, María Luz se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde, en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul";

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente SULLE, María Belen se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por cuidado de familiar enfermo a la docente PELLEGRINI MARIA LUZ (MI. N° 35.219.108, Legajo Personal N° 9501) como maestra de sala titular en el turno tarde a partir del 18 de mayo de 2026 hasta 22 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente SULLE MARIA BELEN (MI. N° 40.978.304, Legajo Personal N° 9788) como maestra de sala suplente en el turno tarde a partir del 18 de mayo de 2026 hasta 21 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0936- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0478/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0653/26 se designó a la docente MEDINA IVULICH, Julieta como preceptora suplente en reemplazo de la docente BUSCEMI, Myrna en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”

Que la docente MEDINA IVULICH, Julieta solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114 f.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona la licencia familiar enfermo en iguales condiciones que el personal docente titular siempre que su duración no exceda la décima parte de los servicios prestados durante el año calendario en que solicite a licencia;



B.O.M. N°691/2026

Que a fs. Ciento siete (107), se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando diecisiete (17) días con goce integro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente MASIGNANI GARCIA, Camila Soledad se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por familiar enfermo a la docente MEDINA IVULICH JULIETA (MI. N° 39.827.933, Legajo Personal N° 9871) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 26 de mayo de 2026 hasta 28 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente MASIGNANI GARCIA CAMILA SOLEDAD (MI. N° 43.657.963, Legajo Personal N° 9936) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 26 de mayo de 2026 hasta 28 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Duende Azul”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0937- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0300/2026, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAMILLI, Sofia solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. quince (15) se adjunta el certificado médico por tres (3) días de reposo, restando veintidós (22) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como preceptora provisional en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente BUTTINIELLO, Veronica se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente CAMILLI SOFIA (MI. N° 42.538.587, Legajo Personal N° 9930) como preceptora provisional en el turno tarde a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el 06 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente BUTTINIELLO VERONICA ANDREA (MI. N° 25.072.116, Legajo Personal N° 9438) como preceptora suplente turno tarde a partir del 04 de mayo de 2026 hasta el 06 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” .

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0938- 08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1383/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor POLLIER, Diego Maximiliano solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º 0.1del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. treinta y nueve (39) se agrega la nota donde el profesor solicita licencia desde el 09 de febrero de 2026 hasta el 04 de diciembre de 2026;



B.O.M. N°691/2026

Que según Decreto N° 1737/2025 el profesor hizo uso de noventa y dos (92) días de licencia sin goce de haberes;

Que el profesor registra una antigüedad es de 9 años por lo que se le otorga la licencia desde el 09 de febrero de 2026 hasta el 7 de mayo de 2026 por el término de tres (3) meses que contempla el artículo 114 o.1;

Que el profesor se desempeña como preceptor titular en el turno mañana y como profesor de 9 horas DS titular en el turno tarde en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

Que el profesor POLLIER, Diego Maximiliano hace uso de la licencia sin goce de haberes en su cargo de preceptor titular en el turno mañana como lo establece el artículo 114 0.3;

Que es necesario cubrir el cargo para así podercontinuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la docente GARCIA, Luciana se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes al profesor POLLIER DIEGO MAXIMILIANO (M.I N° 35.405.327, Legajo Personal N° 9621) como preceptor titular en el turno mañana desde el 09 de febrero de 2026 hasta el 07 de mayo de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente GARCIA LUCIANA ANDREA (M.I N° 27.101.533, Legajo Personal N°9688) como preceptora suplente en el turno mañana desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 07 de mayo de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0939—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0334/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el profesor BRUNO, Juan Ignacio renuncia a su cargo en el Jardin de Infantes Municipal “Duende Azul”;

Que el Sr. BRUNO, Juan Ignacio se desempeñaba como profesor de educación física con 3 módulos titulares en el turno tarde en el Jardin de Infantes Municipal “Duende Azul”

Que resulta necesario cubrir el cargo a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el normal funcionamiento del servicio educativo;

Que la profesora FERNANDEZ, Cintia Mariel se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la Docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;



B.O.M. N°691/2026

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia al profesor BRUNO JUAN IGNACIO (MI. N° 27.317.842, Legajo Personal N.º 9251) en 3 Módulos de Educación Fisca titulares en el turno tarde a partir del 28 de febrero de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal *“Duende Azul”*.

ARTICULO 2º. Designase a la profesora FERNANDEZ CINTIA MARIEL (MI. N° 33.506.476, Legajo Personal N.º 9365) en 3 Módulos de Educación Fisca titulares en el turno tarde a partir del 02 de marzo de 2026 en el Jardín de Infantes Municipal *“Duende Azul”*.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0940—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0334/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora FERNANDEZ, Cintia Mariel solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°691/2026

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. Treinta y uno (31) se agrega la nota donde la profesora solicita licencia desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 17 de julio de 2026, reuniendo los requisitos necesarios para poder solicitar licencia sin goce de haberes;

Que la profesora se desempeña en 12 módulos en el turno mañana en la Escuela Municipal de Deportes.

Que la profesora FERNANDEZ, Cintia Mariel hace uso de la licencia sin goce de haberes en 2 módulos en el turno mañana como lo establece el artículo 114 0.3;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al servicio educativo;

Que la profesora GARAY, Verónica Belén se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora FERNANDEZ CINTIA MARIEL (M.I N° 33.506.476, Legajo Personal N° 9365) en 2 módulos provisionales en el turno mañana desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 17 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. Desígnese a la profesora GARAY VERONICA BELEN (M.I N° 42.566.983, Legajo Personal N°9860) como en 2 módulos suplentes en el turno mañana desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 17 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0941—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0334/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la profesora FERNANDEZ, Cintia Mariel solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que a fs. veintiuno (21) se agrega la nota donde la profesora solicita licencia desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 17 de julio de 2026, reuniendo los requisitos necesarios para poder solicitar licencia sin goce de haberes;



B.O.M. N°691/2026

Que la profesora se desempeña en 3 módulos titulares en el turno tarde en el Jardín de Infantes Municipal “Martín Pescador”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que el profesor OTERO, Laureano se encuentra inscripto en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la profesora FERNANDEZ CINTIA MARIEL (M.I N° 33.506.476, Legajo Personal N° 9365) en 3 módulos titular en el turno tarde desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 17 de julio de 2026 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Martín Pescador”.

ARTICULO 2. Désígnese al profesor OTERO LAUREANO (M.I N° 43.657.922, Legajo Personal N°9952) en 3 módulos suplente en el turno tarde desde el 02 de marzo de 2026 hasta el 17 de julio de 2026 inclusive en el Jardín de Infantes Municipal “Martín Pescador”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°691/2026

Decreto N°0942—08 DE JULIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0385/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la docente PUCCI, Milena solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

- a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.
- b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.
- c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que a fs. trece (13) y veintidós (22), se adjunta los certificados médicos por sesenta y dos (62) días;

Que la docente PUCCI, Milena se desempeña como bibliotecaria titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal "Manuel Belgrano";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente VILLARINO, Carla se encuentra inscripta en el listado de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;



B.O.M. N°691/2026

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente PUCCI MILENA (M.I N° 23.529.819, Legajo Personal N°9122) como bibliotecaria titular jornada completa desde el 09 de abril de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente VILLARINO CARLA (M.I N° 38.935.117 Legajo Personal N°9780) como bibliotecaria suplente jornada completa desde el 20 de abril de 2026 hasta el 10 de junio de 2026 inclusive en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°691/2026

Secretaría de Desarrollo Social

Decreto N°0921—07 DE JULIO DE 2026—**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0776-T/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Nicolás Alejandro Taborda D.N.I. N° 31.229.771 solicita una ayuda económica por única vez de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental de las Trabajadoras Sociales Jimena D. Canaveri Mat. N° 16.669 y Melina De Lellis Mat. N° 21.638 Dir. De Abordaje Territorial, obrante en fs. 3/5, han constatado la desfavorable situación socioeconómica, en el que surge que se le hace imposible hacer frente al gasto generado por alquiler de la vivienda que ocupa sita en calle Costanera Pazzaglia N° 69, y se considera pertinente otorgar una ayuda económica de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-);

Que la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4.0 Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por el Sr. Nicolás Alejandro Taborda D.N.I. N° 31.229.771 a fs. 9;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por única vez por pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00.-), al Sr. Nicolás Alejandro Taborda D.N.I. N° 31.229.771, destinado a solventar el gasto derivado del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.

Decreto N°0934—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0777-F/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Leticia del Valle Fucaraccio D.N.I. N° 20.315.045 solicita una ayuda económica por única vez de pesos setenta mil (\$70.000), con el fin de cubrir los gastos derivados del alquiler de la vivienda, que modificara la situación habitacional;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio del informe social-ambiental obrante a fs. 3/5 de la Trabajadora Social María Belén Cairo Mat. N° 17.411, constata que los ingresos que posee la solicitante son insuficientes para cubrir el gasto del alquiler de la vivienda cita en calle Begaries N° 825, B° 23 de Octubre, San Antonio de Areco;

Que a fs. 8 la Secretaría de Hacienda informa que se encuentra disponible la partida 5.1.4. Ayuda Social a Personas para afrontar el gasto para otorgar lo solicitado por la Sra. Leticia del Valle Fucaraccio D.N.I. N° 20.315.045;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°691/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese un subsidio por única vez de pesos setenta mil con 00/100 (\$70.000,00.-), a la Sra. Leticia del Valle Fucaraccio D.N.I. N° 20.315.045, destinado a solventar los gastos derivados del alquiler de la vivienda, para modificar su situación habitacional.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura Gabinete

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°691/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0745—10 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0581/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Mejora de calles de tierra en Duggan “

Que, el artículo 59 del DL 6769/58 establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, es necesario llevar a cabo la mejora en las calles ya que las mismas se encuentran en notable deterioro impidiendo la adecuada transitabilidad y ocasionando perjuicios en la vida cotidiana de los transeúntes, la cual se agrava luego de las precipitaciones por falta de un adecuado escurrimiento;

Que, la Secretaria de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaria de Planificación y Obras Públicas , dentro de la Categoría Programática 19.75.00 Obras de Pavimentación y Bacheo se encuentra disponible la partida 3.3.9.0 mantenimiento y reparacion de calles relleno con tosca para mejoramiento de calles de tierra de la Localidad de Duggan;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Contrátese a Lider X Vial SRL (C.U.I.T N° 30-70798687-1), para la obra de “Mejora de calles de tierra en Duggan”; ello por la suma total de pesos cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil (\$ 43.560.000,00) I.V.A. incluido conforme la memoria descriptiva obrante en el Expediente N° 4102-0581/2025.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0910- 07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0402-S/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar y a construir, propiedad de Soljacich Carlos Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 9a, ubicado en la calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 28 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar y a construir no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 29 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 372378 obrante a fs 31;

Que, el contribuyente posee plan de cuotas al día con este Municipio según lo informado a fs. 32 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 37 por Saneamiento Areco y fs: 42 el Juzgado de Faltas



B.O.M. N°691/2026

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y el propietario abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 36;

Que a fs. 44 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar y a construir, conforme al plano obrante a fs.28, propiedad de Soljacich Carlos Alberto, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 94, Pc: 9a, ubicado en la calle Azcuénaga entre Moreno y Belgrano, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0911—07 DE JULIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0264-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra ampliación a declarar, propiedad de Coppa María Jimena y Coppa María Evangelina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc:



B.O.M. N°691/2026

A, Mz: 81, Pc: 9 b ubicado en calle Vieytes entre Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, las propietarias acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.5/9 y copia de cesión de derechos hereditarios a fs.16/19;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 26 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 28 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, las contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 369912 obrante a fs 30;

Que, las contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 35/36 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos, a fs. 37 por Saneamiento de Areco y a fs 38/39 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 41 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.24, propiedad de Coppa María Jimena y Coppa María Evangelina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 81, Pc: 9 b ubicado en Av. Vieytes entre Belgrano y Alsina, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0912—07 DE JULIO DE 2026- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0677-N/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Nogueira María Elina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 81, Pc: 1d, ubicado en calle Alsina entre calle Yrigoyen y Avda. Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/5;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 16 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 373458 obrante a fs 19;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 21 por Saneamiento Areco y fs: 22 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 24 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;



B.O.M. N°691/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.13, propiedad de Nogueira María Elina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz: 81, Pc: 1d, ubicado en calle Alsina entre calle Yrigoyen y Avda. Vieytes, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°691/2026

Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0917—07 DE JULIO DE 2026—**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0259-G/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO, quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, solicita a fs. veintisiete (27) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0365/25 y sus modificatorias, a partir del 13 de junio de 2026 por el término de nueve (9) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 13 de junio de 2026 y hasta 13 de marzo de 2027 la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0365/25 y sus modificatorias al agente GARCIA EZEQUIEL HORACIO (M.I N° 29.065.150 Legajo Personal N° 2499), quien se desempeña como personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.



B.O.M. N°691/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Contratos

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 24 DE ABRIL DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte la Firma SRB Obras y Servicios S.R.L, representada por el Sr. Alejandro Sebastian Rissell Bell en su carácter de socio gerente, quien se compromete llevar a cabo el servicio de alquiler de un tractor (Camion) Mercedes Benz, para el transporte desde nuestra localidad a Disposicion final de residuos, según detalle de Expediente N°4102-1620/2025*
Duracion: uno (01) mes a partir del 26 de abril de 2026 hasta el 25 de mayo de 2026-----
- **CONTRATO LOCACION DE OBRA**– 11 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Miguel Amadeo en su carácter de Intendente I, y por otra parte la Firma Lider X Vial S.R.L, representada por la Sra. Maria Agustina Florio en su carácter de apoderada para llevar a cabo el servicio de obra “Mejora de Calles de tierra en Duggan” según detalle de Expediente N°4102-0581/2025*
Duracion: 60 días contado a partir del Acta de Inicio de obra-----
- **ACUERDO DE PRORROGA DE CONCESIÓN DE USO** – 22 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Francisco Bergada, a quien se le otorgo un permiso especial de uso del modulo N°7 del Galpon Municipal designado catastralmente como Circunscripción VI, Seccion R, Fraccion I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial, destinado a Elaboracion de bebidas destiladas, según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: a partir del 23 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2027-----
- **ACUERDO DE PRORROGA DE CONCESIÓN DE USO** – 22 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Diego Bertero, a quien se le otorgo un permiso especial de uso del modulo N°4 del Galpon Municipal designado catastralmente como Circunscripción VI, Seccion R, Fraccion I, Identificado como Lote N°4 del Sector Parque Industrial, destinado a Elaboracion de Aberturas de Aluminio, según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: a partir del 23 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2027-----
- **ACUERDO DE PRORROGA DE CONCESIÓN DE USO** – 22 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Jeronimo Colombo, a quien se le otorgo un permiso especial de uso del modulo N°5 del Galpon Municipal designado catastralmente como Circunscripción VI, Seccion R, Fraccion I, Identificado como Lote N°6 del Sector Parque Industrial, destinado a Elaboracion de Madera Plastica, según detalle de Expediente N°4102-0236/2024*
Duracion: a partir del 23 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2027-----



B.O.M. N°691/2026

- **CONTRATO LOCACION DE SERVICIO** – 23 DE JUNIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte, la Sra. Sheila Romina Brambilla quien se compromete llevar a cabo el servicio de Psicología los días martes en el horario de 18 hs a 20hs y los jueves en el horario de 17 hs a 19 hs, según detalle de Expediente N°4102-0371/2025*
Duracion: tres (03) meses a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) copiadora/impresora/escáner marca Ricoh Aficio modelo MPC 2551 color, con doble faz automatico, platina A3 y conexión Ethernet para la Oficina de Comunicaciones, según detalle de Expediente N°4102-0030/2017*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) impresora de alto volumen Ricoh 8300 con mesa de apoyo para el área de Sistemas, según detalle de Expediente N°4102-0032/2017*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO SERVICIO DE IMPRESIONES** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte C & C Copier S.R.L, quien cede en préstamo una (01) equipo marca Ricoh modelo MP 301 para ser ubicada en la Oficina de Registro y Boletín Oficial, según detalle de Expediente N°4102-0108/2021*
Duracion: a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026-----
- **CONTRATO DE SERVICIO** – 01 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Juan Manuel Patricio Ochoa, quien hara un programa de evaluación de los procesos administrativos y un diagnostico sobre los procesos operativos vigentes en las áreas de administracio, facturación y admisión del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0030/2025*
Duracion: sesis (06) meses a partir del 01 de junio de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026-----



B.O.M. N°691/2026

- **CONVENIO PAGO ANTICIPO** – 07 DE JULIO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Fracisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte, la Sra. Lucia Damiana TAILHADE a quien le abonaran mensualmente en concepto de de anticipo jubilatorio, según detalle de Expediente N°4102-0677/2026-----*